



PROCESO VERBAL

Radiación: 08- 001-31-53-014-**2019-00172-00**.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso verbal, informándole que el apoderado de la sociedad Transdiaz S.A.S., presentó en término, escrito de subsanación del llamamiento que le formuló a SBS Seguros Colombia S.A., estando pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer
Barranquilla, marzo 12 de 2021.

**SECRETARIA
BETTY CASTILLO CHING**

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, marzo doce (12) del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

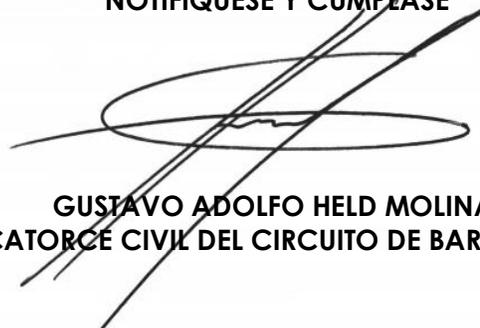
Examinado el escrito de subsanación al que se hace alusión en el informe secretarial, logra advertirse que el llamante logró superar las deficiencias que presentaba su escrito de llamamiento, siendo así, se impone su admisión, y a ello se procederá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1). Aceptar el llamamiento en garantía promovido por la sociedad Transdiaz S.A.S., por intermedio de su apoderado judicial, en contra de SBS Seguros Colombia S.A.
- 2). De la demanda y sus anexos, córrase traslado al convocado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y presente las excepciones que considere necesarias para ejercer su defensa.
- 3). No hay lugar a la suspensión del proceso, por cuanto el llamado en garantía hace parte integrante del extremo pasivo de ésta Litis, y se encuentra debidamente notificada del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 15 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 035

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria